

Expedición de la nueva Cédula Profesional

Esther López Marure, María Navora Camarillo Ruiz

Coordinación de Educación Médica. Dirección de Prestaciones Médicas. Instituto Mexicano del Seguro Social

Resumen

Palabras clave

- cédula profesional
- corporaciones profesionales
- práctica profesional

La cédula profesional no es sólo un trámite adicional al registro del título universitario. Es el documento que garantiza los conocimientos de una persona ante la sociedad, para ejercer una profesión o especialidad tanto en el Distrito Federal como en cualquier estado de la República. En el caso de los profesionistas de enfermería al término de un nivel técnico o licenciatura.

Desde enero del año 2000 la Secretaría de Educación Pública, mediante la Dirección General de Profesiones, emite las cédulas y autorizaciones a profesionistas mexicanos y extranjeros una vez que cubran los requisitos que estipula la misma y existiendo reducción de pago de derechos en algunos casos.

La atención se otorga directamente al público en los gobiernos de los estados, Instituciones educativas y jornadas de registro profesional a través de las áreas de profesiones, instituciones de educación media superior y superior, de los colegios de profesionistas o directamente en la ciudad de México en la Dirección General de Profesiones (<http://sesic.sep.gob.mx>).

Así mismo, los profesionistas que ya cuentan con cédula profesional y deseen obtener el nuevo formato pueden solicitar un duplicado cuyo costo por servicios lo estipula la *Ley Federal de Derechos*.

Abstract

Expedition of the New Professional Identification

The professional identification is not only an additional step to the registration of professional title, it is the document that guarantees the knowledge of a person, by the society, to exercise a profession or specialty so much in the Federal District as in any state of the Republic. In the case of the infirmary at the end of a technical level or licensure.

Since January 2000 the Secretary of Public Education, by means of the General Address of Professions, emits the identifications and authorizations to Mexican and foreign professionals once they cover the requirements that it specifies there is reduction of payment of rights in some cases.

The attention is granted to the public directly in the governments of the states, educational Institutions and registration professional's days through the areas of professions, institutions of professional college, the or directly in the city of Mexico in the General Address of Professions (<http://sesic.sep.gob.mx>).

Likewise, the professionals that already have professional identification and want to obtain the new format they can request a copy whose cost for services specifies on it the Federal Law of Rights.

Key words

- professional accreditation
- professional corporations
- professional practice

Correspondencia:

Esther López Marure

robost@prodigy.net.mx/estrab@vole.com

Introducción

Una profesión se funda inicialmente alrededor de una creencia, de una ideología enfocada a regular el orden social y a determinar lo que se juzga como bueno o malo para el mantenimiento de este orden.¹

Pertenecer a una profesión es pertenecer a una clase social que tiene un lugar determinado en la jerarquía del poder regulador de la sociedad.

Los custodios de la regulación de este orden social eran inicialmente los clérigos.

Actualmente se considera profesionistas a un grupo de personas que han obtenido un *título*, un *estatus* mediante una formación, con el fin de ejercer una actividad.

En nuestro país, para que una persona se ostente como profesionista, debe identificarse con la *cédula profesional*, único documento oficial que garantiza que ha aprobado los créditos correspondientes a una carrera técnica o de nivel de licenciatura en una institución educativa perteneciente al Sistema Educativo Nacional (SEN) ha realizado su servicio social y cumplido con los demás requisitos para su titulación.

De acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal (Ley de Profesiones) y su Reglamento, los egresados de una institución de educación media superior o superior, podrán obtener esta cédula con efectos de patente o la autorización para ejercer una especialidad, mediante el registro de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos de maestría y doctorado correspondientes.

Esta Ley en su artículo 2º del Capítulo I contempla a la enfermera y la enfermera partera dentro de las profesiones que necesitan título para su ejercicio; por lo tanto de acuerdo al artículo 3º de la misma Ley podrá obtener *Cédula de ejercicio con efectos de patente*.

Actualmente en el marco de su programa de Promoción, Modernización y Simplificación del Registro Profesional la DGP ofrece grandes beneficios: a los profesionistas la garantía del registro de su grado académico y obtención de la cédula que le autoriza para ejercer, lo que representa seguridad jurídica; a los gobiernos estatales e instituciones educativas la simplificación de los trámites, al incorporar al proceso la aplicación de modernas tecnologías; a la sociedad, confianza y certeza de que los servicios profesionales que recibe son prestados por individuos que han cumplido con todos los requisitos establecidos por la ley.

La vigilancia del ejercicio profesional que realiza la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) se inicia con el registro del título y la expedición de la cédula profesional, la cual no es sólo un trámite adicional al registro del título universitario, es la garantía para ejercer tanto en el Distrito Federal como en cualquier estado de la República.

Este documento es emitido por el Estado y reconocido por la sociedad mexicana como garantía y aval de los conocimientos de su portador.² El solicitante deberá cumplir con los requisitos de titulación establecidos por la institución de educación media superior o superior de la que egresa.

El trámite para la obtención de la cédula profesional se inicia con el registro del título profesional ante el Departamento de Registro y Expedición de Cédulas de la DGP en donde se encargarán de verificar que la institución de procedencia forme parte del SEN y esté debidamente registrada en el Departamento de Instituciones Educativas de esta dependencia. En caso de personas con estudios realizados en el extranjero, el interesado debe presentar la revalidación de estudios efectuado por el área correspondiente de la SEP.

Formas de atención para la obtención de la Cédula Profesional

La DGP ha diseñado cuatro mecanismos de atención a los profesionistas para realizar el trámite para el registro del título y obtención de la cédula profesional (cuadro I). En cada caso es indispensable llenar una solicitud, presentar la documentación requerida y pagar los derechos correspondientes.

Registro de diplomas y autorización para ejercer una especialidad

La Ley de Profesiones establece que para el ejercicio de una especialidad, se requiere contar con título profesional y comprobar que se realizaron estudios de perfeccionamiento —en la ciencia o rama de que se trate— en una institución debidamente registrada en el Departamento de Instituciones Educativas. Una vez acreditado lo anterior, la DGP registra el diploma de especialidad y expide la autorización correspondiente.

Trámites para profesionistas extranjeros o con estudios realizados en el extranjero

La Ley de Profesiones prevee los requisitos que deben cubrir los profesionistas mexicanos o naturalizados mexicanos con estudios en el extranjero; extranjeros con estudios en México y extranjeros con estudios en el extranjero, trámites que deben realizarse en el Departamento de Autorizaciones.

Para los mexicanos y naturalizados mexicanos, con estudios en el extranjero, es necesario que la SEP o las instituciones autorizadas para ello revaliden los estudios correspondientes; que el interesado presente el

Cuadro I. Mecanismos para atender a profesionistas en la Dirección General de Profesiones

Directamente al público	A través de los gobiernos de los estados	Instituciones educativas	Jornadas de Registro Profesional
El profesionista deberá acudir a la Dirección General de Profesiones, Departamento de Registro y Expedición de Cédulas ubicado en Insurgentes Sur 2387, Planta Baja, Col. San Ángel, 01000, México, D.F., Teléfono: 5723-6651 Correo electrónico: sandoval@titan.sep.gob.mx	Si el interesado no radica en el Distrito Federal, puede tramitarla, a través de las autoridades estatales responsables de llevar a cabo esta actividad.	Algunas instituciones de educación media superior y superior, tanto públicas como particulares, ofrecen este servicio a sus egresados, quienes, después de integrar los expedientes de cada uno, realizan el trámite ante la Dirección General de Profesiones.	Como un servicio más para los estados de la República desde 1991 la DGP realiza Jornadas* de Registro Profesional, para acercar el trámite de obtención de la cédula a los profesionistas que aún no han registrado su título ante esta dependencia, independientemente del tiempo transcurrido desde su titulación, el lugar de nacimiento y realización de los estudios.

* Estas jornadas se realizan a solicitud de las autoridades estatales o de las instituciones educativas, las cuales en coordinación con la DGP, determinan la fecha en que se llevarán a cabo; además, dichas Jornadas ofrecen un doble beneficio; por una parte, acercar el registro a los profesionistas, quienes, sin necesidad de trasladarse a la ciudad de México, podrán obtener la cédula profesional; por otra, la DGP difunde sus servicios y la forma en que los realiza en coordinación con las autoridades estatales.

diploma y documentos requeridos, traducidos al español por perito autorizado ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y legalizados por el servicio exterior o consular de México, en el país de realización de los estudios y/o debidamente apostillado; y además demostrar haber realizado el servicio social en los términos establecidos en las leyes mexicanas.

Extranjeros con estudios en México

Por haber realizado estudios en instituciones del SEN, se les otorga la cédula una vez cumplidos los requisitos académicos y legales que se exigen a los mexicanos. Es indispensable que acrediten su legal estancia en el país, con la forma migratoria correspondiente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

Para el caso de extranjeros con estudios de especialidad y de grado, deben acreditar el registro del título profesional y la cédula de ejercicio correspondientes a la licenciatura, presentar el documento migratorio que acredite su estancia legal en el país y la documentación requerida para el registro.

Extranjeros con estudios en el extranjero

Este trámite se sujeta a lo estipulado en los tratados internacionales de los que México sea parte o al principio de reciprocidad en el ejercicio profesional del país del cual provenga.

- En el primer caso, será necesario que se establezcan los procedimientos en el marco de las negociaciones para poder autorizar el ejercicio profesional de un extranjero bajo este principio.

- En el segundo, la DGP, mediante las vías diplomáticas correspondientes, identifica la reciprocidad. En aquellos casos donde no se establezca este principio el trámite es rechazado. Cuando la respuesta es en sentido afirmativo, el profesionista extranjero para poder registrar el título y recibir la cédula profesional, deberá cumplir con los requisitos académicos y legales establecidos por las leyes mexicanas, previa revalidación de los estudios correspondientes, cuyos documentos deberán estar traducidos al español por un perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, acreditar su legal estancia en el país y demostrar haber cumplido con el servicio social.

En caso de inmigrantes o inmigrados, el trámite procede, independientemente de la existencia de la reciprocidad.

Si los estudios son de especialidad o de grado deberán, además, presentar un oficio de revalidación de los estudios de la especialidad o de grado.

De acuerdo con el Artículo 71 del Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1947, los maestros se exceptúan del pago de impuestos o derechos por registro o autorizaciones para el ejercicio profesional, siempre y cuando tengan un título específico para la enseñanza, en cualquiera de sus grados.

Reducción de pago de derechos

Actualmente se están realizando las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que a los egresados de las instituciones de nivel medio superior se les reduzca el pago de derechos federales en un 50%, por concepto de registro de títulos y obtención de cédula, con la finalidad de estimular el registro de profesionistas con este nivel.

Servicio Social

En todos los casos, es requisito indispensable presentar la carta de liberación del servicio social. Los mexicanos, naturalizados mexicanos y los extranjeros que hayan realizado sus estudios en instituciones que formen parte del SEN se registrarán por las disposiciones legales existentes. Los mexicanos y extranjeros con estudios en el extranjero deberán presentar la carta de liberación del servicio social que demuestra haberlo realizado en dependencias oficiales o instituciones educativas de nuestro país.

Para los egresados del área de la salud se acordó —en agosto de 1995— que la Dirección General de Enseñanza en Salud de la Secretaría de Salud, por ser la instancia responsable de la prestación del ser-

vicio social de los egresados de esta área, determinará la equivalencia de las actividades que realizó el profesionista en su país de origen, o bien el tiempo y forma en que deberá prestarlo en nuestro país.

Vigilancia del ejercicio profesional

Con el objeto de fomentar la vigilancia del ejercicio profesional, la DGP ofrece a las dependencias oficiales y a los particulares, mediante el Departamento de Autorizaciones, la verificación de los antecedentes profesionales de las personas que se ostentan como profesionistas; con la finalidad de proporcionar certeza y garantizar que quienes se ostentan como profesionistas cumplan cabalmente con los requisitos para su ejercicio. Durante 1998 se realizaron 25,448 consultas y en 1999 fueron 43,634, lo que significa un incremento de 71%.

Verificación de documentos

La cédula profesional está considerada como una de las identificaciones más confiables ya que, para su expedición, personal especializado se encarga de autenticar y dictaminar el contenido de cada uno de los documentos que presenta el interesado, desde el acta de nacimiento hasta los certificados que avalan su historial académico, constancias y título profesional.

Para garantizar la confianza en la expedición de este documento, se verifica cada documento, lo que implica una revisión de más de 60 aspectos que engloban todos los requisitos oficiales.

Los aspectos que se verifican en cada documento son:

- *Solicitud*: Datos y firma del interesado, así como de los estudios rea-

lizados, nombre del interesado, fecha en que se realizó la solicitud.

- *Acta de nacimiento*: Lugar y fecha de nacimiento, apellido de los padres, fecha de registro y expedición del acta, formato del estado de la república, sello y firma del oficial del registro civil.
- *Certificado de secundaria, bachillerato o equivalente*. Nombre del interesado, denominación del certificado, lugar y fecha de expedición, nombre y clave de la institución educativa que expide el certificado, periodo de los estudios, materias y calificaciones aprobadas, formato y firma de las autoridades, fotografía debidamente cancelada, sello y firmas en el reverso.

En caso de que los certificados no sean expedidos por una autoridad federal o estatal, en el reverso deberá aparecer la legalización de firmas del documento otorgado por la Secretaría de Gobierno del Estado, o en su caso, por la autoridad competente. Se verifica lugar, fecha, sello y firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para tal efecto.

- *Certificado de estudios profesionales*: Nombre del interesado, nombre y clave de la institución educativa que expide el certificado, denominación de la carrera, periodo de estudios y calificaciones aprobadas, lugar y fecha de expedición, formato, sellos y firma, fotografía debidamente cancelada.
- *Servicio Social*: Constancia expedida por la institución que otorga el título, con nombre del interesado, validez y liberación del servicio social, periodo en que se realizó el servicio social (como mínimo éste debe ser de seis meses y máximo de dos años) fecha de expedición de la constancia, formato —papel membretado de la institución—, sellos y firmas. El servicio social debe ser acreditado antes de la

fecha en la que se presente el examen profesional, y por ende, de la fecha de expedición del título profesional. Se exceptúan los profesionistas de las áreas de la salud.

- *Acta de examen profesional:* Denominación de acta de examen profesional, fecha en que se sustentó el examen y expedición del acta, resultado aprobatorio, firma de los miembros del jurado y del director del plantel y fotografía, debidamente cancelada.
- *Título profesional:* a) En el anverso nombre de la institución, nombre del interesado, formato en el que debe aparecer la palabra título, sellos y firma, fecha en la que sustentó el examen profesional, así como lugar y fecha de expedición del título, declaración de que el profesionista hizo los estudios de acuerdo con el plan y programa relativos a la profesión de que se trate, fotografía debidamente cancelada.
b) En el reverso número del título, sellos y firmas de la persona autorizada de control escolar, según sea el caso.
- *Copias fotostáticas:* Nombre del interesado en cada una de las co-

pias fotostáticas y que correspondan a los documentos originales que conforman el expediente.

- *Recibo de pago de derechos federales:* Que cubra la cuota vigente de derechos federales, no presente tachaduras o enmendaduras, cuente con sello original de la máquina registradora de la oficina recaudadora de la SHCP o de la institución bancaria donde realizó el pago.
- *Excepciones:* De acuerdo con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del año de 1946, se exceptúan del pago de impuestos o derechos por registro o autorizaciones para el ejercicio profesional, a los maestros con título específico para la enseñanza en cualquiera de sus grados.

El departamento de instituciones educativas verifica que se cumplan los requisitos en cuanto a los antecedentes académicos establecidos en los planes y programas de estudios correspondientes y que la carrera se encuentre registrada ante la DGP. Así mismo que la denominación de

la carrera que se manifiesta en el certificado de estudios profesionales, acta de examen profesional y en título profesional coincida con la que registró la institución educativa ante la DGP.

A partir de enero del año 2000, la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Profesiones, emite las cédulas y autorizaciones personales con efectos de patente en un nuevo formato más práctico, moderno y seguro.

Bibliografía:

1. Bertaux D. Destins personnels et structure de classe. Paris, Plif; 19-77.
2. SEP. El registro del título y expedición de la cédula profesional. Revista de la Dirección general de profesiones- Segunda época- 1999. Págs. 13-20.
3. SEP. Página web <http://sesic.sep.gob.mx>
4. SEP. La certificación profesional. Reunión efectuada en el auditorio Enrique Lona Valenzuela del Colegio de Ingenieros Civiles de México, 16 y 17 de noviembre del 2000.